RESOLUCIÓN NÚMERO 0835 DE 2026

Por medio de la cual se aprueba registro del Programa de Arqueología Preventiva para el Proyecto "*Realizar la factibilidad, los estudios y diseños definitivos y la ejecución de las obras de espacio público, en el marco de la estrategia revitaliza tu barrio, en los polígonos priorizados por la secretaría distrital de hábitat-grupo 1"*

EL SUBDIRECTOR DE GESTIÓN DEL PATRIMONIO DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE ANTROPOLOGÍA E HISTORIA – ICANH-

En uso de sus atribuciones legales, en especial de las que le confieren la Ley 397 de 1997, modificada y adicionada por la Ley 1185 del 2008, Decreto 1080 del 2015 (Decreto Único Reglamentario del Sector Cultura), modificado por el Decreto 138 del 2019, el artículo 17 del Decreto 0993 del 2025, la Resolución 1237 de 2025, y,

CONSIDERANDO

Que la Ley 397 de 1997, *"Por la cual se desarrollan los artículos 70, 71 y 72 y demás artículos concordantes de la Constitución Política y se dictan normas sobre patrimonio cultural, fomentos y estímulos a la cultura, se crea el Ministerio de la Cultura y se trasladan algunas dependencias",* modificada y adicionada por la Ley 1185 de 2008, estableció un Régimen Especial de Protección para los bienes de interés cultural, entre los cuales se encuentran los bienes pertenecientes al patrimonio arqueológico.

Que el artículo 6 de la Ley 397 de 1997, modificado por el artículo 3 de la Ley 1185 de 2008, establece que "*el ICANH es la institución competente en el territorio nacional respecto del manejo del patrimonio arqueológico*".

Que el Título V de la Parte VI del Libro II que trata sobre *"Patrimonio Arqueológico"* del Decreto 1080 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Cultura, modificado por el Decreto 138 de 2019, establece la naturaleza y alcance del Programa de Arqueología Preventiva, así como las obligaciones que recaen sobre el titular para su formulación y desarrollo.

Que de acuerdo con el artículo 2.6.5.1 del Decreto 1080 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Cultura, modificado por el Decreto 138 de 2019, el "*Programa de Arqueología Preventiva es el conjunto de procedimientos de obligatorio cumplimiento cuyo fin es garantizar la protección del patrimonio arqueológico*".

Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 2.6.5.2 del Decreto 1080 de 2015, modificado por el Decreto 138 de 2019, el Programa de Arqueología Preventiva deberá formularse y desarrollarse en aquellos proyectos o actividades en los que los titulares así lo soliciten.

Que este Programa, según lo dispuesto en el artículo 2.6.5.3. del Decreto 1080 de 2015, modificado por el Decreto 138 de 2019, involucra en su implementación las siguientes fases: 1. Registro; 2. Diagnóstico y Prospección; 3. Aprobación del Plan de Manejo Arqueológico; 4. Implementación del Plan de Manejo Arqueológico; y 5. Arqueología Pública.

Que el ICANH con la expedición de la Resolución 1337 del 04 de octubre de 2021, reglamentó los términos de referencia para los Programas de Arqueología Preventiva en cada una de sus fases de conformidad con lo establecido en el Decreto 1080 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Cultura, modificado por el Decreto 138 de 2019.

Que mediante el Decreto 0993 de 17 de septiembre de 2025, se modificó la estructura del Instituto Colombiano de Antropología e Historia –ICANH y se derogó el Decreto 021 de 2022.

Que en el artículo 10 del Decreto 0993 de 17 de septiembre de 2025, se determinan las funciones de la Dirección General del Instituto.

Que por medio del numeral 1 del artículo segundo de la Resolución 1237 de 23 de septiembre de 2025, la Dirección General delegó a la Subdirección de Gestión del Patrimonio, para expedir los actos administrativos requeridos en el marco del desarrollo de Programas de Arqueología Preventiva.

Que, en virtud del marco normativo antes señalado, toda persona, natural o jurídica, que requiera implementar un Programa de Arqueología Preventiva en correspondencia con el artículo 2.6.5.2 del precitado Decreto, deberá solicitar el registro del mismo ante el ICANH y contar con un profesional idóneo, inscrito en el Registro Nacional de Arqueólogos, para adelantar las actividades que impliquen potenciales intervenciones arqueológicas.

Que CONSORCIO POLIGONOS 2026, identificado con NIT 902.007.470, representado por Luis Abelardo Hoyos Aguirre, identificado con C.C 78.762.637 en calidad de representante legal, el 06 de abril de 2026, mediante formulario de registro con radicado interno 2026184100036072, solicitó al ICANH el registro del Programa de Arqueología Preventiva para el proyecto "*Realizar la factibilidad, los estudios y diseños definitivos y la ejecución de las obras de espacio público, en el marco de la estrategia revitaliza tu barrio, en los polígonos priorizados por la secretaría distrital de hábitat-grupo 1".*

Que la solicitud presentada por CONSORCIO POLIGONOS 2026, mediante formulario de registro con radicado interno 2026184100036072 del 06 de abril de 2026, se acompañó de los siguientes documentos: Anexo 1. CEDULA LUIS HOYOS - Juan Sebastián Forero Mendoza.pdf, Anexo 2. C-POL2026-062-2026_Carta Aceptacion Arq Lider - Juan Sebastián Forero Mendoza.pdf, Anexo 3. Modelo de Datos ICANH V4 - Juan Sebastián Forero Mendoza.rar, Anexo 4. Cronograma del proyecto - Juan Sebastián Forero Mendoza.xlsx, Anexo 5. Cartografia - Juan Sebastián Forero Mendoza.pdf, Anexo 6. C-POL2026-063-2026_Carta Aceptacion Titular - Juan Sebastián Forero Mendoza.pdf, Anexo 7. Formato 2 - Conformación de Proponente Plural - Juan Sebastián Forero Mendoza.pdf.

Que, en virtud de lo establecido en el artículo 17 de la Ley 1437 de 2011, sustituido por el artículo 1 de la Ley 1755 de 2015, y del principio de eficacia, el ICANH mediante comunicación con radicado interno 2026162000044211 del 13 de abril de 2026, requirió a CONSORCIO POLIGONOS 2026 para que realizara ajustes a la solicitud de registro al haber verificado que no se cumplía con alguno de los requisitos establecidos en la Resolución 1337 del 04 de octubre de 2021.

Que mediante comunicación con radicado interno 2026184200045342 del 29 de abril de 2026, CONSORCIO POLIGONOS 2026 presentó al ICANH ajustes a la solicitud del precitado proyecto, acompañado de los siguientes documentos: Anexo 1. CEDULA LUIS HOYOS - Juan Sebastián Forero Mendoza.pdf, Anexo 2. C-POL2026-062-2026_Carta Aceptacion Arq Lider - Juan Sebastián Forero Mendoza.pdf, Anexo 3. Modelo de Datos ICANH V4 - Juan Sebastián Forero Mendoza.rar, Anexo 4. Cronograma del proyecto - Juan Sebastián Forero Mendoza.xlsx, Anexo 5. Cartografia - Juan Sebastián Forero Mendoza.pdf, Anexo 6. C-POL2026-063-2026_Carta Aceptacion Titular - Juan Sebastián Forero Mendoza.pdf, Anexo 7. Formato 2 - Conformación de Proponente Plural - Juan Sebastián Forero Mendoza.pdf.

Que una vez realizada la evaluación de la documentación aportada por CONSORCIO POLIGONOS 2026, se evidenció que la información con la cual se solicitó el registro el Programa de Arqueología Preventiva para el proyecto, obra o actividad contiene la información requerida en Resolución 1337 del 04 de octubre de 2021.

Que, una vez verificada la información aportada, y en el marco de sus competencias legales, el ICANH procede a expedir el acto administrativo por el cual se aprueba el registro del Programa de Arqueología Preventiva para el proyecto en mención.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

Artículo 1. Aprobar a por CONSORCIO POLIGONOS 2026, identificado con NIT 902.007.470-2, representado legalmente por Luis Abelardo Hoyos Aguirre, identificado con C.C. 78.762.637, el Registro del Programa de Arqueología Preventiva para el proyecto *"Realizar la factibilidad, los estudios y diseños definitivos y la ejecución de las obras de espacio público, en el marco de la estrategia revitaliza tu barrio, en los polígonos priorizados por la secretaría distrital de hábitat-grupo 1".*

El Registro se realiza con base en la información que se aportó en el *"Formulario de registro del Programa de Arqueología Preventiva"* presentado al ICANH con radicados internos 2026184100036072 del 06 de abril de 2026 y 2026184200045342 del 29 de abril de 2026.

La información geográfica de los polígonos registrados se encuentra en el modelo de datos para arqueología que acompaña la solicitud con radicados internos 2026184100036072 del 06 de abril de 2026 y 2026184200045342 del 29 de abril de 2026 y que hacen parte integral de la presente resolución.

Artículo 2. CONSORCIO POLIGONOS 2026, como titular del Programa de Arqueología Preventiva es responsable de adelantar todas las fases del programa, de acuerdo con lo establecido en el Título V de la Parte VI del Libro II del Decreto 1080 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Cultura, modificado por el Decreto 138 de 2019 y la Resolución 1337 del 04 de octubre de 2021.

Para el desarrollo del Programa de Arqueología Preventiva se debe tener en cuenta lo siguiente:

Se registran los polígonos específicos 0001 denominado "*Colegio Simón Bolívar Sede A*", 0002 denominado "*Calle 137*" y 0003 denominado "*Corredor Comercial 8F y 8G*".

Para una próxima entrega del modelo de datos, se deben diligenciar las casillas de la hoja "METADATO" del archivo Excel "METADATO ICANH", específicamente los numerales 4.1 al 4.4.

Al tratarse de un proyecto, obra o actividad que se realiza en áreas que cuentan con superficies duras, el Plan de Manejo Arqueológico formulado debe prever las actividades arqueológicas a realizarse una vez estas superficies duras sean retiradas y previas al monitoreo arqueológico. De igual manera, las medidas de manejo formuladas deben estar acordes al tipo de intervención a realizarse y a las posibles estructuras que sean encontradas en el área.

Artículo 3. El presente acto administrativo por el cual se otorga el Registro del Programa de Arqueología Preventiva, no faculta en ningún sentido el inicio de obras las cuales deberán ser desarrolladas previa aprobación del Plan de Manejo Arqueológico por parte del ICANH, de conformidad con el parágrafo del artículo 2.6.5.6 y el artículo 2.6.6.3 del Decreto 1080 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Cultura, modificado por el Decreto 138 de 2019.

Artículo 4. El ICANH no se hará responsable en ningún caso, de los daños, afectaciones, omisiones o incumplimientos que se generen por el otorgamiento del Registro del Programa de Arqueología Preventiva, o intervenciones en el marco del mismo, con ocasión al desconocimiento por parte del titular sobre declaratorias, uso del suelo, omisión de consulta previa, incumplimiento o inexistencia de gestión predial, o demás disposiciones legales que resulten vulneradas.

Artículo 5. El ICANH en cualquier momento y sin previo aviso, podrá supervisar la ejecución de las actividades y verificar el cumplimiento de las obligaciones adquiridas por el titular del Programa de Arqueología Preventiva.

Artículo 6. El presente acto administrativo no exime al titular del proyecto de la responsabilidad que le asista dentro de eventuales procedimientos administrativos que se adelanten con ocasión de conductas contrarias a la protección del Patrimonio Arqueológico establecidas en la Ley 397 de 1997, modificada por la Ley 1185 de 2008.

Lo anterior, sin perjuicio de las consecuencias penales y policivas a que haya lugar de conformidad con las conductas punibles y querellables establecidas en el Código Penal y en el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana que se desprendan de las afectaciones al patrimonio arqueológico.

Artículo 7. Se formará el correspondiente expediente electrónico de conformidad con el artículo 59 de la Ley 1437 de 2011, modificado por el artículo 11 de la Ley 2080 de 2021.

Artículo 8. El titular del registro que se otorga mediante el presente acto administrativo deberá informar al ICANH cuando en el desarrollo del proyecto, obra o actividad suscriba acuerdos con comunidades en el marco de una consulta previa, que tenga relación con cualquier aspecto del patrimonio arqueológico.

Artículo 9. Notifíquese la presente resolución de acuerdo con lo establecido en el artículo 56 de la Ley 1437 de 2011, modificado por el artículo 10 de la Ley 2080 de 2021, conforme a la autorización otorgada mediante formulario de registro, al correo electrónico licitaciones@sening.com.co.

Artículo 10. Comuníquese el presente acto administrativo, en virtud de lo ordenado por el artículo 37 de la Ley 1437 de 2011, para conocimiento de quienes puedan tener interés en el contenido de esta resolución a la siguiente dirección de correo electrónico: radicacionplaneacionbogota@sdp.gov.co

Artículo 11. Contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición dentro de los 10 días siguientes a la notificación del mismo, que se presentará por escrito ante Subdirección de Gestión del Patrimonio del ICANH, en los términos previstos en los artículos 76 y 77 de la Ley 1437 de 2011.

Dada en Bogotá D. C., a los veintiún (21) días del mes de mayo del año 2026.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Fernando Montejo Gaitan

Firmado digitalmente por Fernando Montejo Gaitan
Fecha: 2026.05.21 16:48:17 -05'00'

FERNANDO MONTEJO GAITÁN
Subdirector de Gestión del Patrimonio

Transcribió:
Vanessa Puin
Contratista
Grupo de Arqueología

Revisó y aprobó:
Rosa Eliana Ortiz Castro
Profesional Especializada
Grupo de Arqueología

Revisó:
Sofía Calpa
Profesional Universitario
Oficina Jurídica

Revisó:
Miguel Ángel Espinel A.
Profesional especializado
Oficina Jurídica

Aprobó:
Jeyson Alberto Rodríguez Pacheco
Jefe
Oficina Jurídica